



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA MEJORA DEL VIAL DE CONEXIÓN DE SAN JOSÉ OBRERO A GUADALCACÍN

En Jerez de la Frontera, a 29 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el D. Javier Pizarro Ruiz, Vicepresidente Cuarto de la Diputación de Cádiz, en uso de las competencias que le atribuye el decreto de delegación de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2022.

De otra parte, la Dña. María del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad suficiente y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El vial que conecta la Barriada San José Obrero de Jerez de la Frontera con la Entidad Local Autónoma de Guadalcaín, denominado actualmente Avenida San José Obrero, formaba parte en su día del trazado de la antigua carretera CA-P-0435, denominada Cañada Ancha, entre el cruce del ferrocarril situado en la Barriada de San José Obrero y la estación de servicio situada al final de la actual carretera provincial CA-3105 (A-2005 - Guadalcaín).

SEGUNDO.- De los datos obrantes en el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, se constata que con fecha 30 de octubre de 2018 se llevó a cabo una modificación de este bien inmueble por la cual un tramo del mismo, delimitado entre el cruce del ferrocarril y la actual Calle Santa Jesusa, de unos 380 metros de longitud, deja de ser de competencia provincial, para su adecuación e integración en la malla urbana del municipio (pasando a denominarse Calle Antonio Guzmán Aquino) con el fin de mejorar el acceso y las comunicaciones de la red viaria local con los equipamientos deportivo y educativo existentes en ese tramo.

TERCERO.- Se pretende materializar una actuación de mejora del vial de conexión de San José Obrero a Guadalcaín, en adelante Avenida San José Obrero, con las condiciones que se definan en el convenio específico que se redacte a los efectos de formalizar las intenciones que aquí se manifiestan.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo General de Actuación que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Protocolo tiene por objeto exponer la intención de las partes intervinientes en cuanto a la ejecución de las obras encaminadas a la mejora del vial de conexión de la Avenida San José Obrero que, quedando condicionados sus efectos a la suscripción de convenio específico entre las partes, es intención de estas que la actuación que finalmente se defina en el proyecto técnico o de



obra que se redacte a los efectos, consista por un lado, en la ampliación de la sección tipo actual de la carretera y por otro, en la creación de un sendero ciclo-peatonal anexo a la zona de calzada.

Es intención de las partes que el proyecto técnico de urbanización que se redacte a los efectos contemple la implantación de todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, incluida la iluminación del vial a lo largo de todo su trazado.

Las partes tienen la intención de que el proyecto sea elaborado por los Servicios Técnicos de Diputación de Cádiz, de conformidad con los Servicios técnicos de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, siendo necesaria la aprobación del proyecto por el órgano municipal competente, una vez obtenidos los informes técnicos y económicos preceptivos para ello. El proyecto de urbanización deberá ser el instrumento habilitante de las ocupaciones y en su caso expropiaciones, sometido a la tramitación necesaria para ello.

SEGUNDA.- Los objetivos que se pretenden perseguir con esta actuación son los siguientes:

- Adecuar el vial a tramo urbano, mejorando el trazado y su funcionalidad.
- Reducir la siniestralidad, desde el punto de vista de la seguridad vial.
- Potenciar los desplazamientos urbanos en el entorno y ámbito de influencia de ambas entidades locales.
- Asegurar unas condiciones de circulación segura, cómoda y fluida para los distintos tipos de usuarios (peatones, ciclistas, conductores, transporte público).
- Mejorar la conectividad del transporte público.
- Contribuir a la movilidad sostenible.

TERCERA.- En relación a la ejecución de las actuaciones, la Diputación Provincial de Cádiz tiene la intención de asumir:

- La redacción del proyecto de "Mejora del vial de conexión de San José Obrero a Guadalcaçín".
- La ejecución material de las obras, sin incluir el pago por la ocupación de los bienes en caso de expropiación de suelos.
- La Dirección Facultativa de las obras, que incluirá, como mínimo, las figuras del Director de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra.

Por su parte el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene intención de prestar la asistencia técnica necesaria de las diferentes áreas y servicios del Ayuntamiento en materia de cartografía, topografía, servicios afectados, urbanismo, movilidad, e infraestructuras urbanas, fundamentalmente, alumbrado exterior público.

CUARTA.- En cuanto a la disponibilidad de los terrenos, la Diputación Provincial de Cádiz tiene la intención de poner a disposición de esta actuación los suelos sobre los que ostenta su titularidad, en los términos descritos en el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones.

Toda vez que el Proyecto de urbanización del vial, que defina y concrete el suelo afecto por la actuación, sea aprobado por el órgano Municipal competente, es intención del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera adquirir, mediante el procedimiento oportuno, los suelos que fuesen necesarios ocupar por la mejora del trazado y la ampliación de la nueva sección tipo proyectada en este tramo de vía, que excedan respecto de la superficie de terreno aportada por la Diputación Provincial de Cádiz, para su puesta a disposición de las obras con carácter previo a su inicio; lo anterior conforme al plano de superficies y relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideren de necesaria ocupación, en su caso, en el anejo de suelos afectados del proyecto de urbanización que se apruebe por las partes que suscriben el presente Protocolo.

De conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, los sectores de suelo que se atraviesan en la actuación de mejora objeto del presente informe son los siguientes:

- SECTOR SAN JOSÉ OBRERO – CAMINO DE ESPERA.
- SECTOR LAS ABIERTAS DE CAULINA.
- SECTOR PAGO DE LIMA.



El trazado en planta del vial proyectado deberá respetar, en todo caso, las alineaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

QUINTA.- Es intención de las partes que una vez ejecutadas las obras de mejora del vial de conexión entre San José Obrero y Guadalcazín para la adecuación a tramo urbano de la denominada Avenida San José Obrero, se formalice en documento público la cesión del mismo al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, y con ello, la titularidad de los terrenos de esta última, supeditado esto último a la efectiva aprobación del gasto necesario por parte de la Intervención Municipal y aprobación por el órgano competente llegado el momento.

SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento del objeto del presente Protocolo, en el convenio que se suscriba se habrá de definir la conformación y característica propias de la misma, que no son objeto del presente Protocolo.

SÉPTIMA.- Publicidad y difusión. Las partes firmantes tienen la intención de destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas. Para ello, tanto en la documentación como en los elementos de comunicación vinculados a este proceso, la presencia institucional a través de logotipos y/u otros elementos visuales seguirá los criterios de identidad institucional/corporativa de cada una de ellas.

OCTAVA.- Duración y causas de resolución. El presente Protocolo se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, así como en caso de:

- a) El incumplimiento de alguna de las Cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c) La denuncia expresa hecha por cualquiera de las partes, con un mínimo de tres meses de antelación.
- d) La falta de suscripción por las partes del correspondiente convenio específico referido.
- e) La falta de aprobación del correspondiente proyecto técnico de urbanización, habilitante de la actuación, por el órgano municipal competente.

NOVENA.- Naturaleza Jurídica. Este Protocolo General de Actuación no tiene la consideración de Convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Por tanto, todo lo recogido en el presente Protocolo se articulará en el correspondiente convenio específico, sin que la suscripción del presente conlleve la asunción por las partes de obligaciones.

DÉCIMA.- Solución de controversias. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Protocolo se resolverán de forma amistosa entre las partes, dentro de la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

